Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : CLAUDIA PATRICIA BALAGUERA VARGAS Y OTRO
EJECUTADO : ORLANDO PASCUAS TAMAYO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00112-00

Neiva, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto no fue subsanada en debida forma, conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 26 de abril de 2021, toda vez que si bien, se allegó poder del joven **CARLOS MARIO PASCUAS BALAGUERA**, las pretensiones de la demanda están en caminadas a que se libre mandamiento a favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA BALAGUERA VARGAS** y en representación de su menor hijo, antes mencionado.

2º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

RECHAZAR la presente demanda y en consecuencia una vez en firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

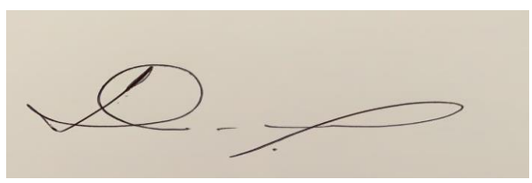

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SECRETARÍA

NEIVA – HUILA 18 MAYO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 14 MAYO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 077

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO